

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 168

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROY. DE DECLAR. MANIFESTANDO SU PREOCUPACIÓN POR LA ESCASEZ DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)

Entró en la Sesión

17/04/97

Girado a la Comisión
Nº:

PR - DECL. 002/97

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



168/97

P/R
L-R

F U N D A M E N T O S

SR. PRESIDENTE:

Ante las informaciones difundidas por los medios de comunicación en el orden nacional, acerca de la escasez de medicamentos para la provisión a personas que conviven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), por parte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, se hace imprescindible hacer ciertas consideraciones al respecto.

Cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) realiza ingentes esfuerzos para la concientización sobre el gravísimo flagelo del SIDA, en nuestro País no se toman las previsiones pertinentes para asegurar a todas aquellas personas que conviven con esta enfermedad la medicación a la que tiene derecho y que el Estado tiene la obligación de proveer. Bajo ningún concepto puede el Gobierno Nacional argumentar falta de recursos en tan delicada área, pues estos medicamentos son la diferencia entre la vida y la muerte para muchísimas personas, que además de sufrir la enfermedad y sus consecuencias sociales de marginación, discriminación, etc., también deben sufrir un virtual abandono por parte del Estado Nacional.

La Constitución Nacional, a partir de la Reforma de 1994, incorporó los Tratados Internacionales con carácter supraconstitucional, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), en ellos se hace expresa mención al derecho a la vida, a la igualdad ante la Ley, a la protección contra toda discriminación y toda provocación en tal sentido, a un nivel adecuado de vida que le asegure (...) asistencia médica y ACCESO A LOS MEDICAMENTOS, al respeto a su integridad física, psíquica y moral.

Por lo expuesto, es que solicitamos el apoyo de nuestros pares para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

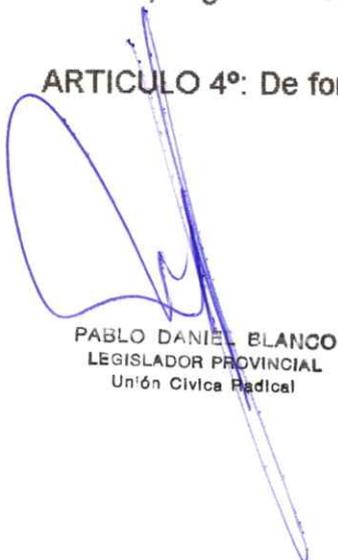
D E C L A R A :

ARTICULO 1º: Manifiestar su honda preocupación por la escasez de medicamentos para la provisión de los mismos a personas que conviven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), por parte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

ARTICULO 2º: Sostener el cumplimiento efectivo de lo establecido por los Tratados Internacionales incorporados a la Constitución Nacional, la Ley Nacional Antidiscriminación Nº 23.592, y toda norma que provea al derecho a la integridad física, psíquica y moral de las personas que convivan con VIH.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Congreso de la Nación , Legislaturas Provinciales.

ARTICULO 4º: De forma.



PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.

Sesión Ord. 17/04/97



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

As. N° 168/97.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

D E C L A R A :

ARTICULO 1º: Manifestar su honda preocupación por la escasez de medicamentos para la provisión de los mismos a personas que conviven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), por parte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

ARTICULO 2º: Sostener el cumplimiento efectivo de lo establecido por los Tratados Internacionales incorporados a la Constitución Nacional, la Ley Nacional Antidiscriminación N° 23.592, y toda norma que provea al derecho a la integridad física, psíquica y moral de las personas que convivan con VIH.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Congreso de la Nación y Legislaturas Provinciales.

ARTICULO 4º: De forma.

archivarse.

regístrese, comuníquese

[Signature]
PABLO DANIEL BLANCO
LEGISLADOR PROVINCIAL
Unión Cívica Radical

[Signature]
LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.

[Signature]
U.C.